



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
MIRANDA – CAUCA**

Miranda, Cauca, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a Despacho el presente proceso verbal **DECLARATIVO DE PERTENENCIA** instaurado por la **Dra. MARIA INES ORTIZ VILLAMARIN**, identificada con cédula de ciudadanía número 25.286.585, y portadora de la tarjeta profesional número 285.923 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del **MUNICIPIO DE MIRANDA**, identificado con Nit N° 891.500.841-3, en contra de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL**, y **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el inmueble objeto de la demanda.

CONSIDERACIONES

El numeral 4 literal segundo del artículo 372 del Código General del Proceso señala que la inasistencia de las partes a la audiencia del artículo 392 impedirá que dicha audiencia pueda realizarse por lo tanto se les concederá a las partes un término dentro del cual deberán proceder a justificar su inasistencia so pena de que les sean aplicadas las sanciones contempladas en la ley. Si el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia.

Se tiene que el día de hoy ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023), mediante auto de fecha veinte (20) de febrero del presente año se había programado la realización de audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a dicha audiencia no se presentaron los representantes legales de las partes, lo cual impidió que se pudiera proceder a su realización, por este motivo este despacho procede a conceder un término de tres (03) días para que las partes presenten sus justificaciones para la inasistencia, de lo contrario se procederá conforme a lo indica la ley en cuanto a la imposición de las sanciones debidas.

En tal virtud, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER un término de tres (03) días a los representantes legales de las partes para que presenten ante este despacho la justificación por su inasistencia a la audiencia programada para el día de hoy, so pena de que les sean aplicadas las sanciones que estipula la ley, entre ellas se contempla la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



SEGUNDO ÁNADEIRO MONCAYO JURADO